ACTA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

A las 14:30 hs. del día 22 del mes de Diciembre de 2021 en la sede partidaria se reúnen los miembros de la Junta Partidaria Electoral, que firman al pie de la presente. Habiendo quorum suficiente y siendo la primera reunión y dado que resulta necesario conformar las autoridades de la Junta el afiliado Jorge Triaca propone a la Junta la siguiente conformación Presidente Cristian Gribaudo, Secretaria Laura Aprile y el resto de los miembros como vocales; sometida a consideración, resulta aprobada por unanimidad.
Acto seguido, el Presidente propone, de acuerdo a lo encomendado por la Mesa Ejecutivo del Consejo Directivo Provincial, el siguiente orden del día: 1) Aprobación del cronograma electoral y su publicación; 2) Aprobación del Reglamento Electoral; 3) Aprobación de los formularios de presentación de listas; 4) Fijar el domicilio de la Junta. Luego de un intercambio de ideas, el orden del día propuesto es aprobado por unanimidad.
Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración el punto 1) del Orden del Día proponiendo el siguiente cronograma electoral:
1) Cierre del padrón de afiliados: 14 de enero de 2022;
2) Exhibición y fin de tachas y reclamos: 21 de enero de 2022;
3) Resolución Junta Electoral de reclamos: 25 de enero de 2022;
4) Presentación de listas y pedido de colores: 05 de febrero de 2022;
5) Oficialización de listas: **08 de Febrero de 2022;**
6) Oficialización de boletas y colores: 10 de Febrero de 2022;
7) Impugnación de listas: 11 de Febrero de 2022;
8) Resoluciones definitivas de la Junta Electoral Partidaria: 16 de Febrero de 2022;
9) Publicación de los lugares y mesas de votación: 15 días antes del acto eleccionario.
10) Acto eleccionario: **13 de Marzo de 2022**.

Sometido a consideración de la Junta y luego de un debate e intercambio de posiciones, el mismo resulta aprobado por unanimidad disponiéndose su publicación en la página web del Partido www.pro-ba.com.ar
Retoma la palabra el señor Presidente y pone a consideración el punto 2) del orden del día y presenta al resto de los miembros un modelo de formulario de presentación de las listas partidarias. Analizado el mismo y puesto a consideración de los miembros, resulta aprobado por unanimidad y se adjunta como Anexo I a la presente, formando parte de la misma.
Siguiendo con el orden del día, se pone a consideración el punto 3) del orden del día y el señor Presidente somete a consideración y aprobación el Reglamento Electoral para las presentes elecciones internas. Sometido a un debate e intercambio de opiniones, el mismo resulta aprobado por unanimidad y se agrega a la presente Acta como Anexo II.
Finalmente, se pone consideración el punto 4) del Orden del Día y el Presidente propone que el domicilio de la Junta Electoral se fije en la calle 48 N° 845, 1ro. "A", de la Ciudad de La Plata, lo que resulta aprobado por unanimidad.
Siendo las 15:30 hs y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión firmando los miembros presente al pie del presente Acta.

ANEXO I

PRO - PROPUESTA REPUBLICANA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO ELECTORAL

(Para las elecciones internas cerradas del 27 de Febrero de 2022)

Artículo 1°: La Junta Electoral es la prevista en la Carta Orgánica, sesiona con quórum, con la presencia de 3 de sus 5 cinco miembros y adopta sus decisiones por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, se computa doble el voto del presidente.

La Junta Electoral dejará constancia de sus deliberaciones y decisiones en actas que serán suscriptas por los miembros presentes y serán publicadas a través del sitio web del Partido www.pro-ba.com.ar

Todas las solicitudes a la Junta Electoral deberán realizarse por escrito y con copia. La Junta Electoral impondrá un cargo de recepción a todos los escritos, en el que constará el día y hora de presentación y un detalle de los documentos adjuntos.

La Junta Electoral notifica sus resoluciones en el sitio web del Partido www.pro-ba.com.ar, debiendo dejarse constancia del día y hora publicación y haciendo saber esta circunstancia a cada lista interna al momento que se presenten, siendo los restantes medios de notificación opcionales para la Junta Electoral. En todos los casos, se los tendrá por notificados tácitamente.

La Junta debe poner a disposición de los apoderados de las listas copia de las resoluciones que dicte para su consulta.

Artículo 2°: El padrón de electores será oficializado por la Junta Electoral, con fecha de cierre al 14 de enero de 2022 inclusive, según lo establecido en el cronograma electoral.

Artículo 3°: A partir del 26 de enero de 2022 tres o más afiliados podrán reservar número de lista, mediante nota en la cual debe constar la designación de un apoderado de lista, consignarse el domicilio legal y una dirección de correo electrónico donde se considerarán válida todo tipo de notificaciones inherentes al cronograma electoral en desarrollo.

Artículo 4°: La presentación de listas deberá realizarse en la sede establecida por la Junta Electoral Partidaria y hasta las 18 hs. del 05 de Febrero de 2022. Deberán realizarse utilizando exclusivamente el formulario aprobado por la Junta Electoral y publicado en la página web www.pro-ba.com.ar.

Las listas y los candidatos deberán satisfacer y así manifestarlo con carácter de declaración jurada, los requisitos previstos por la Carta Orgánica partidaria para el cargo al que se postulan, sistema de equivalencia de cupos y los que se establecen en este Reglamento.

Las listas podrán presentar hasta diez (10) candidatos suplentes para los cargos del Consejo Directivo Provincial, diez (10) candidatos suplentes para los cargos de la Asamblea Provincial y dos (2) para el caso del Tribunal de Disciplina.

Artículo 5°: Las listas de candidatos deberán contar con los avales y requisitos que establece el art. 54 de la Carta Orgánica, circunstancia que se acreditará en el momento de

presentación de la lista y certificado el cumplimiento se devolverá la documentación al apoderado de la lista. Las listas deben contar para su recepción con la firma de por lo menos dos miembros de la Junta electoral partidaria.

Artículo 6°: Presentadas las listas de candidatos, la Junta Electoral asignará un número, y las pondrá en exhibición en la sede de la propia junta y en la página web www.pro-ba.com.ar.

En caso de que las listas presenten defectos subsanables a juicio de la Junta Electoral, el apoderado de la lista de que se trate será intimado a solucionarlos dentro del plazo que fije la misma Junta Electoral, no mayor a 48 hs.

La Junta Electoral intimará la sustitución o corrimiento, según corresponda, de un candidato que incumpla los requisitos, o que no presente la documentación faltante en un plazo que sea compatible con el cumplimiento del cronograma electoral. La Junta Electoral deberá notificar todas las observaciones que tuviera al pedido de oficialización de listas en un mismo acto. En caso de silencio, la Junta Electoral procederá a excluir y reordenar las listas de oficio.

Todas las resoluciones que la Junta Electoral adopte y deban ser notificadas lo serán con la exigencia establecida en los términos del art. 1°.

Artículo 7°: Juntamente con el pedido de oficialización de las candidaturas deben acompañarse los modelos de boletas (5 ejemplares), que serán iguales, de papel blanco y letras de imprenta en negro y sólo podrán diferenciarse por el número que la Junta Electoral les haya otorgado y los nombres de los candidatos.

Las boletas a utilizar en el comicio deberán cumplir las especificaciones previstas en el Código Nacional Electoral y tendrán el número de lista, la fecha de la elección, los cargos de que se trate y el nombre completo de las personas a quien se vota.

Artículo 8°: El horario de votación será de 8.00 a 16.00 y la Junta Electoral propondrá al juez federal las autoridades de las mesas y los lugares de votación. También deberá requerir al juez federal, con la debida anteiación, la provisión de las urnas y los documentos necesarios para el acto eleccionario.

La Junta podrá designar delegados ad hoc para que la representen en cada uno de los lugares de votación, sin perjuicio de los desplazamientos que podrán practicar sus integrantes, la función de delegado de la junta es incompatible con toda candidatura o representación de las listas intervinientes en la elección.

Artículo 9°: Solo tendrán derecho a voto los afiliados que figuren inscriptos en los padrones ordenados por la Justicia Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires y Oficializados por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. No podrá ser cuestionado ese derecho en el mismo acto en que se ejercite, ni se admitirá impugnación alguna que no se funde en la identidad del elector.

La identidad de los electores sólo podrá acreditarse con la presentación del Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, según el que figuren en el padrón, sin excepciones.

Cada Mesa debe llevar una planilla de Registro de firmas de votantes utilizada para este fin deberá constar nombre y apellido, número de documento y firma de cada uno de los afiliados que hayan emitido su voto.

Si existieren diferencias entre las constancias del padrón y los datos que surgen del documento de identidad, no se podrá autorizar el voto.

Al presentarse a votar en la mesa correspondiente, el presidente entregará al afiliado un sobre para la emisión del voto, el cual llevará la firma de aquel y la de los fiscales que deseen suscribirlo, siempre y cuando firmen por lo menos cinco (5) sobres en forma consecutiva.

Artículo 10: Concluida la votación, en cada mesa se practicará el escrutinio y se confeccionará un certificado de escrutinio, que deberá ser remitido inmediatamente a la Junta Electoral para que ella practique el escrutinio total.

El Presidente procede a la apertura de la urna y a la extracción de los sobres que se encuentren en su interior, procediendo a su apertura extrayendo las boletas incluidas en su interior, debiendo completar en el certificado, bajo el control de los fiscales que deseen hacerlo los siguientes datos: a) la cantidad de afiliados que emitieron su voto según constancia de la planilla de firmas; b); la cantidad de sobres extraídos de la urna; c) la cantidad de votos emitidos por cada grupo de cargos, procediendo seguidamente al recuento de votos correspondientes a cada uno de ellos emitidos con boletas oficializadas, anotando en el acta los totales respectivos; d) Registrar los votos en blanco y nulos.

El Presidente debe separar los sobres que contengan votos impugnados, los que serán guardados en un sobre aparte consignando su cantidad en el acta

Las boletas correspondientes a votos válidos, se separarán en tantas categorías como grupos de cargos existan.

El presidente de mesa, entregará al fiscal que así lo solicite, un certificado con el resultado de este escrutinio.

Artículo 11: Son VOTOS VALIDOS aquellos que se emiten en sobres con la firmas del presidente de la mesa, mediante boleta oficializada, sin tachaduras ni enmiendas. Si en un mismo sobre se incluye más de una boleta oficializada de una misma lista, se contabilizará una sola de ellas, destruyéndose las restantes. Son VOTOS NULOS, aquellos que: a) se emiten en sobre que carezca de la firma del presidente de la mesa; b) se emita mediante boleta no oficializada; c) se emita mediante boleta oficializada que contenga inscripciones de cualquier tipo; d) incluya en un mismo sobre dos o más boletas pertenecientes a distintas listas; e) se emita mediante boleta oficializada pero incluyendo en el interior del sobre elementos extraños a la boleta; f) cuando por destrucción parcial de esta última, no se desprenda con claridad el nombre y la categoría de candidatos a elegir.

Cuando el sobre estuviere vacío, o contenga solamente un papel en blanco sin inscripciones o leyendas, se tratará de VOTO EN BLANCO.

Son VOTOS RECURRIDOS aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso, el fiscal deberá fundar su pedido y el Presidente de Mesa labrará un acta que será remitida junto con los votos impugnados para su resolución, en un sobre de los utilizados, en el que se colocará en forma visible la palabra "RECURRIDO".

Artículo 12: El presidente de mesa, en su carácter de custodio de la urna y acompañado según las necesidades, por el resto de las autoridades de mesa trasladará la misma una vez finalizado el acto eleccionario a la sede de la Junta Electoral. Las urnas serán recepcionadas por la Junta, alguno de sus miembros o por quien ésta designe en su representación el día

del comicio para los distritos de las secciones electorales 1ra, 3ra y 8va (La Plata) hasta las 24 hs. Después de finalizado el comicio solo para la 2da, 4ta, 5ta, 6ta y 7ma Secciones electorales y hasta las 2:00 AM del día siguiente.

Artículo 13: La junta electoral tendrá las atribuciones previstas en la Carta Orgánica del Partida y la normativa aplicable.

Artículo 14: Luego de concluido el escrutinio definitivo y de proclamados los electos, la Junta Electoral, oficializará las listas triunfadoras ante las autoridades partidarias, el Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires y la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.-

En los casos en que participe más de una lista de candidatos, la lista ganadora obtendrá la mayoría que establece el art. 57 y cctes (Capitulos I y II Sección II Sistema Electoral) de la Carta Orgánica.

Artículo 15: Todas las decisiones que adopte la Junta Electoral durante el proceso de internas serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada administrativa.

Artículo 16: En defectos de reglamentaciones propias y en general, para todos los casos no previstos en este reglamento, la junta electoral funcionará con carácter de autoridad de Tribunal Electoral, aplicando supletoriamente en cuanto sean compatibles o análogas, las normas de la Ley Electoral y las disposiciones vigentes en la Provincia de Bs. As. y la Carta Orgánica del Partido.

ANEXO II

ELECCIONES INTERNAS CERRADAS PRO-PROPUESTA REPUBLICANA - 27 DE FEBRERO DEL 2022

CONSEJEROS

CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

TITULAR

SUPLENTE

NOMINA DE CANDIDATOS | DOMICILIO REAL | DECLARACIÓN JURADA: LOS CANDIDATOS CUYOS DATOS Y FIRMAS OBRAN EN LA PRESENTE PLANILLA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS MANIFIESTAN, BAJO JURAMENTO, ENCONTRARSE DENTRO DE LO EXIGIDO POR LA CARTA ORGANICA PARA EL CARGO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD	MATRICULA	FECHA DE NACIMIENTO	DISTRITO	FIRMA DE ACEPTACION

pro

USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

OBSERVACIONES

FIRMA DEL APODERADO (1)

FIRMA DEL CERTIFICANTE PARTIDARIO

ELECCIONES INTERNAS CERRADAS PRO-PROPUESTA REPUBLICANA - 27 DE FEBRERO DEL 2022

CONSEJEROS

CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL SECCION:.....

TITULAR

SUPLENTE

NOMINA DE CANDIDATOS | DOMICILIO REAL | DECLARACIÓN JURADA: LOS CANDIDATOS CUYOS DATOS Y FIRMAS OBRAN EN LA PRESENTE PLANILLA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS MANIFIESTAN, BAJO JURAMENTO, ENCONTRARSE DENTRO DE LO EXIGIDO POR LA CARTA ORGANICA PARA EL CARGO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD	MATRICULA	FECHA DE NACIMIENTO	DISTRITO	FIRMA DE ACEPTACION

pro

USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA

OBSERVACIONES

FIRMA DEL APODERADO (1)

FIRMA DEL CERTIFICANTE PARTIDARIO

ELECCIONES INTERNAS CERRADAS PRO-PROPUESTA REPUBLICANA - 27 DE FEBRERO DEL 2022

ASAMBLEISTAS

CANDIDATOS A LA ASAMBLEA PROVINCIAL SECCION:.....

TITULAR

SUPLENTE

NOMINA DE CANDIDATOS	DOMICILIO REAL		DECLARACIÓN JURADA: LOS CANDIDATOS CUYOS DATOS Y FIRMAS OBRAN EN LA PRESENTE PLANILLA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS MANIFIESTAN, BAJO JURAMENTO, ENCONTRARSE DENTRO DE LO EXIGIDO POR LA CARTA ORGÁNICA PARA EL CARGO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL.			
APELLIDO Y NOMBRE	CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD	MATRICULA	FECHA DE NACIMIENTO	DISTRITO	FIRMA DE ACEPTACION

PARA USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDIARIA

OBSERVACIONES

FIRMA DEL APODERADO (1)

FIRMA DEL CERTIFICANTE PARTIDARIO

pro

JT

ELECCIONES INTERNAS CERRADAS PRO-PROPUESTA REPUBLICANA - 27 DE FEBRERO DEL 2022

COMISIÓN DE CONTRALOR PATRIMONIAL

CANDIDATOS A LA COMISION DE CONTRALOR PATRIMONIAL

	NOMINA DE CANDIDATOS	DOMICILIO REAL		DECLARACIÓN JURADA: LOS CANDIDATOS CUYOS DATOS Y FIRMAS OBRAN EN LA PRESENTE PLANILLA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS MANIFIESTAN, BAJO JURAMENTO, ENCONTRARSE DENTRO DE LO EXIGIDO POR LA CARTA ORGÁNICA PARA EL CARGO DE MIEMBROS A LA COMISIÓN DE CONTRALOR PATRIMONIAL.			
CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD	MATRICULA	FECHA DE NACIMIENTO	DISTRITO	FIRMA DE ACEPTACION
MIEMBRO TITULAR							
MIEMBRO TITULAR							
MIEMBRO TITULAR							
MIEMBRO SUPLENTE							
MIEMBRO SUPLENTE							
PARA USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDIARIA	OBSERVACIONES FIRMA DEL APODERADO (1)			FIRMA DEL CERTIFICANTE PARTIDARIO			

pro

ELECCIONES INTERNAS CERRADAS PRO-PROPUESTA REPUBLICANA - 27 DE FEBRERO DEL 2022

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CANDIDATOS AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

	NOMINA DE CANDIDATOS	DOMICILIO REAL		DECLARACION JURADA: LOS CANDIDATOS CUYOS DATOS Y FIRMAS OBRAN EN LA PRESENTE PLANILLA DE ACEPTACION DE CARGOS MANIFIESTAN, BAJO JURAMENTO, ENCONTRARSE DENTRO DE LO EXIGIDO POR LA CARTA ORGANICA PARA EL CARGO DE MIEMBROS AL TRIBUNAL DE DISCIPLINA			
	APELLIDO Y NOMBRE	CALLE Y NUMERO	LOCALIDAD	MATRICULA	FECHA DE NACIMIENTO	DISTRITO	FIRMA DE ACEPTACION
PARA USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDIARIA							
	OBSERVACIONES FIRMA DEL APODERADO (1)			FIRMA DEL CERTIFICANTE PARTIDARIO			

pro

JT